

**IMPACTO DE IMPLEMENTAR NORMAS INTERNACIONALES DE  
INFORMACION FINANCIERA PARA PYMES A LA EMPRESA  
MULTIDIOMAS LIMITADA**

JORGE ARMANDO DE LA HOZ HERNANDEZ  
KARINA ISABEL SANDOVAL HERRERA  
KEVIN ARMANDO MARTINEZ BROCHERO

*Para la obtención del título como Especialista en:*

*REVISORIA FISCAL*

UNIVERSIDAD DE LA COSTA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL  
BARRQUILLA

2013

**IMPACTO DE IMPLEMENTAR NORMAS INTERNACIONALES DE  
INFORMACION FINANCIERA PARA PYMES A LA EMPRESA  
MULTIDIOMAS LIMITADA**

JORGE ARMANDO DE LA HOZ HERNANDEZ  
KARINA ISABEL SANDOVAL HERRERA  
KEVIN ARMANDO MARTINEZ BROCHERO

*Para la obtención del título como Especialista en:*

*REVISORIA FISCAL*

WENDELL ARCHIBOLD BARRIOS

Asesor

UNIVERSIDAD DE LA COSTA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL  
BARRQUILLA

2013

**Nota de Aceptación**

---

---

---

---

---

**Firma del Presidente del Jurado**

---

**Firma del Jurado**

---

**Firma del Jurado**

**BARRANQUILLA JUNIO 2013**

## **DEDICATORIA**

A mi amigo, colega y profesor Franklin Nicolás Navarro Stefanell, que con su apoyo y dedicación me ha llevado por los senderos del éxito y que en mi consideración es el mejor contador del mundo.

Le agradezco a Wendell Archibold Barrios, por su apoyo en este trabajo, por su guía y aportes a sacar adelante esta investigación.

**JORGE ARMANDO DE LA HOZ**

## **DEDICATORIA**

Agradezco antes que nada a Dios por permitirme llegar a celebrar este logro y esfuerzo.

Dedico cada uno de mis logros a mi familia que me ha apoyado en cada uno de mis pasos, especialmente a mi hermana Jessica Sandoval que siempre me dio la mano en todo.

A mis profesores que me dieron de sus aportes y experiencias para esta investigación.

**KARINA SANDOVAL HERRERA**

## **DEDICATORIA**

Quiero agradecer primero a Dios quien me da fuerza para seguir adelante y sostiene en todo momento, a mis padres y hermanos que me han apoyado incondicionalmente y han celebrado mis triunfos.

De manera especial quiero dedicar el esfuerzo de esta investigación a mi esposa Leslie Martínez Cuentas quien me apoyó en este proyecto.

**KEVIN MARTINEZ BROCHERO**

## RESUMEN

Las pequeñas y medianas empresas (Pymes) han venido desempeñando un papel cada vez más importante dentro del desarrollo de las naciones y particularmente en el caso colombiano han contribuido de manera significativa en temas vitales como el aumento de las exportaciones y la generación de empleo, elementos éstos importantes en el crecimiento económico del país en procura minimizar sus niveles de pobreza. Sin embargo, este tipo de empresas reflejan en términos generales una serie de limitaciones y dificultades que le son propias, tales como las escasas fuentes de obtención de recursos financieros, a la falta de visión de futuro de los negocios, a la limitada capacitación técnica y administrativa de sus propietarios, a la falta de adecuadas estructuras tecnológicas que faciliten la optimización de los recursos y sobre todo, a las limitaciones de una estructura regulativa poco confiable en material contable y la falta de sistemas de información que permitan, entre otros aspectos, medir el desempeño del negocio, identificar la verdadera gestión de propietarios y administradores y la posibilidad de realizar proyecciones de mediano o largo plazo sobre las cuales se pueda garantizar su crecimiento con miras a participar y competir de mejor manera en los mercados internacionales.

Aunque el país cuenta con una estructura normativa en materia contable establecida a través del Decreto Reglamentario 2649 de 1993, el cual tiene origen y fundamento en los modelos contables internacionales del momento, su interpretación o aplicación es bastante alejada de los objetivos y características bajo los cuales fue diseñado, debido a la gran cantidad de normatividad o regulación generada por medio de un número considerable de emisores que en conjunto han dado lugar a confusión, desorientación y

limitación de la capacidad crítica de los profesionales contables a la hora de su aplicación. De igual manera, para nadie es secreto que la posición que ha adoptado el Estado colombiano con relación al tema contable ha estado influenciada por las necesidades de tipo fiscalista al generar una estructura impositiva cuya finalidad principal está orientada a garantizar el incremento de las bases gravables sobre las cuales se obtienen los recaudos necesarios, en detrimento de reflejar al verdadera realidad económica y financiera de las organizaciones en procura de fortalecer la toma de decisiones.

El proceso de apertura y globalización mundial ha exigido en la comunidad internacional la necesidad de contar con información de calidad, confiable y comparable que les permita orientar sus decisiones de inversión. Si bien la influencia de información transparente es ejercida por los denominados mercados de capitales, las necesidades de información se han generalizado a todos los niveles societarios y tipos de usuarios, incluido por supuesto las Pymes, en razón a los compromisos cada vez más exigentes que su entorno le requiere. Por otra parte, se ha considerado siempre, ratificándose cada vez más, que la contabilidad representa la herramienta suficiente y necesaria a cualquier nivel cuya bondad está representada en poder facilitar a todos quienes lo requieren información suficiente para soportar los procesos de toma de decisión de carácter económico.

Para dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los usuarios de información financiera, especialmente inversionistas y acreedores, se han desarrollado esquemas de regulación contable a nivel internacional los cuales tienen como finalidad definir la estructura general sobre las cuales se apliquen los modelos que cumplan con los propósitos de estandarización en procura de lograr las exigencias de calidad y compatibilidad de la



información. Con el ánimo de fortalecer las estructuras de las Pymes colombianas, es necesario optimizar sus sistemas de información para lo cual la adopción estructurada de los estándares internacionales resultaría ser un esquema apropiado en razón a la orientación bajo los cuales son concebidos, dando principal importancia a la calidad de la información financiera por encima de condicionamientos particulares de usuarios. Lo anterior por supuesto implica un trabajo mancomunado entre Gobierno, empresarios, profesión contable, universidades, etc.

**PALABRAS CLAVES:** Normas internacionales de información financiera, Pymes, Aseguramiento de información, Ley de Convergencia, Revisoría Fiscal.

## **ABSTRACT**

Small and medium enterprises (SMEs) have been playing an increasingly important role in the development of nations and particularly in the case of Colombia have contributed significantly to vital issues such as increased exports and job creation, elements these important economic growth of the country in an attempt to minimize the poverty levels. However, these businesses generally reflect a number of limitations and difficulties which are peculiar, such as the few sources for obtaining financial resources, lack of vision for the future of business, limited technical and management of their owners, lack of appropriate technological structures that facilitate the optimization of resources and above all, to the limitations of a regulatory structure unreliable accounting material and the lack of information systems that allow, among other things, measure business performance, identify the true owners and managers management and the ability to make projections of medium to long term which can ensure their growth in order to participate and compete better in international markets. Although the country has a structure in accounting rules established by the Regulatory Decree 2649 of 1993, which is the origin and foundation in international accounting models of the moment, its interpretation or application is quite far from the objectives and characteristics under which was designed, due to the large amount of regulation or regulation generated by a number of issuers which together have led to confusion, disorientation and critical capacity limitation of accounting professionals at the time of application. Similarly, it is no secret that the position taken by the Colombian State regarding the accounting issue has been influenced by fiscalist type needs to generate a tax structure whose main purpose is aimed at ensuring

the increase in the taxable bases on which yields the necessary steps, in detriment to reflect the true economic and financial situation of organizations in an attempt to strengthen decision-making. The process of global liberalization and globalization has demanded in the international community need for quality information, reliable and comparable information to enable them to guide their investment decisions. While the influence of transparent is exercised by the so-called capital markets, information needs are widespread at all corporate levels and types of users, including SMEs course, due to commitments increasingly demanding that their environment will be required. On the other hand, has always been considered, ratifying increasingly, that accounting is sufficient and necessary tool at any level whose goodness is displayed in order to enable all those who require sufficient information to support decision-making processes in nature economic.

To comply with the requirements and needs of users of financial information, especially investors and creditors, have developed schemes international accounting regulation which aim to define the general structure which implement models that meet the standardization purposes in an attempt to achieve quality requirements and compatibility information. In an effort to strengthen the structures of Colombian SMEs, is necessary to optimize its information systems for which the formal adoption of international standards prove to be an appropriate scheme due to the guidance under which they are designed, giving primary importance to quality of financial information over individual user constraints. This course involves a joint effort between government, business, accounting profession, universities, etc.

**KEYWORDS:** International Financial Reporting Standards, SMEs, Information Assurance, Convergence Act, Statutory Auditor.

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>PAG.</b>
1. INTRODUCCION	13
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
3. OBJETIVOS	22
3.1. OBJETIVO GENERAL	22
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	22
4. JUSTIFICACIÓN	23
5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	26
6. MARCO TEÓRICO Y MARCO CONCEPTUAL	27
7. TERMINOLOGÍA	31
8. MARCO LEGAL	33
8.1. ORIGEN DE LA CONTABILIDAD	33
CONCLUSIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	77
ANEXOS	78

## 1. INTRODUCCION

La dinámica de cambio que viven los negocios y el proceso de internacionalización que se están dando en el mundo, todo esto producto de la globalización y los mercados capitales, han generado en Colombia la necesidad de adoptar un conjunto de normas y principios contables de común aceptación en el ámbito internacional, a fin de que los estados financieros se preparen de manera homogénea en un lenguaje común y con mayor transparencia.

Por otra parte en términos del profesor palacio y contreras “La globalización en su sentido amplio es un proceso que comprende aspectos políticos, económicos, sociales y culturales, que van más allá de la sola eliminación de aranceles o medidas para-arancelarias en el flujo de comercio entre naciones y bloques” (Palacio y Contreras 2011).

Estos nuevos cambios que se están dando a nivel mundial han llevado al estado colombiano a un proceso de internacionalización de sus normas contables orientado hacia la convergencia de las normas de información financiera con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Todos estos lineamientos establecidos por el Estado colombiano en aras de insertarse y mejorar su competitividad a nivel mundial han llevado a un cambio de actitud por parte de los empresarios, contadores, auditores

y revisores fiscales sobre el conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por su sigla en inglés); lo cual nos lleva a pensar que se realizará un cambio en materia de contabilidad y auditoría y la forma de como se deberían enfrentar así, como también de las leyes que

regulen los principios, normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, como lo es la Ley 1314 de 2009, en la cual también se señalan las autoridades competentes y responsables de vigilar el cumplimiento de las mismas; la cual de conformidad con el decreto 4946 de 2011 tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observación de contabilidad, de información y de aseguramiento de la información.

El término Pyme hace referencia al grupo de empresas pequeñas y medianas con activos totales superiores a 500 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mi PYMES.

En Colombia actualmente el 96% de las empresa son PYMES las cuales generan un 76% de los empleos en Colombia (El espectador 2011) las cuales en su mayoría su prioridad en muchos casos va en función a la observación y cumplimientos de las normas fiscales con el fin de evitar sanciones por parte de los entes fiscalizadores y muchas veces no dan la suficiente importancia al cumplimiento de las normas contables creando la claro problemática de que muchas de PYMES en Colombia manejan una contabilidad tributaria orientada mas al cumplimiento de los impuestos y requerimiento de orden fiscal que al cumplimiento de brindar información financiera clara precisa y oportuna para la toma de decisiones.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las Normas Internacionales de Información Financieras (IFRS, por su sigla en inglés) son estándares contables de aplicación mundial emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) una Fundación sin ánimo de lucro ubicada en la ciudad de Londres Inglaterra, orientados a uniformar las prácticas entre los distintos países. Estas normas establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y sucesos económicos que son importantes en los estados financieros.

Las normas internacionales de información financieras surgen de las dificultades de comparar los informes financieros entre un país y otro, dado que cada uno tenía sus propias normas contables. Bajo este esquema, se hace complejo tomar decisiones de negocio en distintos países al no contar con información homogénea.

A raíz de la promulgación de la Ley 1314 del 2009 el Estado colombiano decidió la convergencia a normas internacionales de información financieras dando con esto facultades a las entidades que lo conforman a intervenir la economía con el fin de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de información para la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observación, buscando con esto que los informes contables y en particular los estados financieros, brinden información comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones.

Con la publicación de la circular externa 115-000002 de la Superintendencia de Sociedades se estableció el ámbito de aplicación de la NIIF para PYMES clasificándolas en el **grupo 2** y los plazos para su implementación.

EL CTCP publicó en Junio 22 de 2011 un nuevo Documento a discusión pública denominado : DEL PROCESO DE CONVERGENCIA DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION CON ESTANDARES INTERNACIONALES, donde destacamos estas precisiones:

El CTCP encuentra que la alternativa que mejor interpreta los criterios y condiciones de dicha ley es la de que en Colombia se lleve a cabo el proceso de convergencia tomando como referentes las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF (IFRS por sus siglas en ingles) que ha emitido el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); además porque en un futuro cercano, después de terminar el proceso de convergencia entre FASB-IASB, el único conjunto de normas internacionales que subsistiría son los actuales IFRS.

El Proceso de Convergencia a Estándares internacionales de contabilidad e información financiera se llevará a cabo tomando como referente las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (IFRS por sus siglas en inglés) junto con sus interpretaciones, el marco de referencia conceptual, etc.

El proceso de convergencia a estándares internacionales de aseguramiento de la información que ordena la Ley 1314, se llevará a cabo tomando como referente a los estándares de auditoría y aseguramiento de la información que emite la Junta de Estándares Internacionales de Auditoria y Aseguramiento (IAASB) y los Estándares Internacionales de Auditoria NIAS (ISA por sus siglas en ingles).



Y presentó este cuadro esquemático, que resume la propuesta tanto por en el tipo de normas como grupos de aplicación.

TIPO DE NORMAS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
	Emisores de valores y entidades de Interés Público	Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas	Pequeña y micro empresa según la clasificación legal colombiana de empresas.
<b>Normas de Información Financiera - NIF</b>	NiIF (IFRS)	NiIF para PYMES (IFRS for SMEs)	El gobierno autorizara de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de la información de nivel moderado
<b>Normas de aseguramiento de la información - NAI</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Estándares Internacionales de Auditoria (ISAs)</li> <li>2) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Revisión Limitada (ISREs)</li> <li>3) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAEs)</li> <li>4) Estándares Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRSs)</li> <li>5) Estándares Internacionales de Control de Calidad para trabajos de Estándares del IAASB</li> <li>6) Pronunciamientos de Practica que suministran guías interpretativas y asistencia practica en la implementación de los estándares del IAASB y para promover la buena practica</li> </ol>		
<b>Otras normas de Información Financiera - ONI</b>	Desarrollo normativo de manera general o para cada grupo de todo lo relacionado con el sistema documental contable, registros electrónico de libros, deposito electrónico de información, reporte de información mediante XBRL, y los demás aspectos relacionados que sean necesarios.		

Son PYMES en Colombia y las clasificadas en el grupo 2, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural y jurídica, en actividades, agropecuarias, industriales, comerciales y de servicio, rural o urbana, que cumpla con los criterios de activos y número de empleados para pequeña y mediana empresas.

23 mil mipymes existen en Colombia, principalmente en Bogotá —donde están establecidas el 96,4% de éstas— Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

76% del empleo lo generan las micro, pequeñas y medianas empresas. El 70% de los empleos en Bogotá son originados por pymes.

45% de la producción de estas compañías está dedicada a la manufactura. El 40% de los salarios registrados por el país son originados por las mipymes.

Estas han existido a lo largo de la historia económica del mundo, debido a la magnitud de su expansión, han servido como marco de muchas investigaciones, ya que se ha demostrado que son fundamentales en la economía de los países en vía de desarrollo; pues, son las principales generadoras de empleos en ellos y aportan un gran porcentaje de producción bruta de los sectores industrial, comercial, y servicios.

En nuestro país el descubrimiento de los aportes de las pymes, infortunadamente fue descubierto muy tarde, pero al igual que en los otros países en vía de desarrollo con investigaciones se demostró que estas, producen el 90% del empleo.

Entre otras cosas muchos son los problemas a los que están sujetas estas empresas, en cuanto a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) tienen como objeto aplicarse a los estados financieros con propósito de información general de entidades que tienen obligación pública

de rendir cuentas, estas incluyen requerimientos obligatorios y de otro material.

La importancia de la aplicación de IFRS para PYMES radica en un conjunto de normas emitidos por un organismo independiente sin presiones políticas, orientadas mas a reflejar la realidad económica de los entes y no las fiscales, logrando con su aplicación mejor presentación de la información financiera, mas revelaciones para la toma de decisiones, una mayor participación mundial de los mercados y atracción de inversión de capital extranjero.

Por otra parte el consejo técnico Consejo de normas internacionales de contabilidad (IASB, por sus siglas en ingles), define las PYMES aquellas que no tienen obligación pública de rendir cuentas, y publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externo.

actualmente, la contabilidad para las PYMES en Colombia se regula por el decreto 2649 y 2650 del año 1993, los cuales contienen el conjunto de conceptos básicos, principios y reglas básicas que tienen que ser observados al momento de identificar, registrar y comunicar los hechos contables. Dichos decretos desde su publicación hasta la fecha no han sufrido modificaciones sustanciales que les permitiera ajustar los principios contables colombianos a la nueva forma de hacer negocios y revelación importante para la toma de decisiones, siendo necesario la convergencias a mejores estándares de práctica mundial que permitan satisfacer las necesidades de los usuarios de la información.

Debido a que la aplicación de FULL IFRS para PYMES resultaba costosa y traumática en cuestiones de costo/Beneficio el Consejo de normas internacionales de contabilidad (ISAB) emitió en el año 2009 las NIIF para PYMES con los beneficios de que su aplicación mejora la eficiencia de la distribución y el precio del capital. Esto beneficia no sólo a quienes

proporcionan deuda o capital de patrimonio, sino a quienes buscan capital porque reduce sus costos de cumplimiento y elimina incertidumbres que afectan a su costo de capital. Las normas globales también mejoran la coherencia en la calidad de la auditoría y facilitan la educación y el entrenamiento.

Pero la preocupación fundamental radica en el poco apoyo por parte del gobierno para las pymes, porque no se están haciendo las respectivas investigaciones, aun no hay un personal capacitado, no hay guías claras en las cuales estas empresas tengan un respaldo en el cual apoyarse. Parece que el gobierno no tiene claro lo que estas empresas verdaderamente necesitan, esto haría que la implementación de la NIIF no tuviera un impacto positivo sino todo lo contrario.

Ya que inicialmente las IFRS fueron creadas para grandes empresas con el objeto principal de reducir costos al momento de convertir sus estados financieros, y no originalmente para las PYMES, se les genera a esta una gran dificultad en su aplicación e implementación por no poseer los recursos financieros, de sistemas, y personal como las grandes compañías.

De allí la inquietud de establecer un estudio previo a la implementación de IFRS para PYMES a la empresa Multidiomas limitada que ayude a determinar los posibles impacto en su estructura financiera y económica que le sirvan como guías no solo a esta si no a otras empresas de servicios y comerciales al momento de su aplicación reduciendo sus costos, riesgos y traumas partiendo del hecho que la implementación de estas normas conllevan a un cambio de actitud en toda la empresa en general.

Según artículo publicado en portafolio el 31 de julio del 2007: “la ministra de comunicación María del Rosario guerra, expresó su preocupación por que solo 79.000 (setenta y nueve mil) pymes (pequeñas y mediana empresas)

colombianas tienen acceso a internet, de un total de más de 800.000 (ochocientos mil) que hay en el país incluyendo las micro empresas “. El problema que acoge a las pymes es básicamente este, sería un impacto negativo para ellas la aplicación de estas normas ya que en la mayoría de las empresas no tienen el acceso a la tecnología.

Finalmente, tomando como base todos los aspectos mencionados anteriormente que afectan a las pymes, sería un impacto formidable para estas la aplicación de dichas normas. Mirando las dos caras de la moneda; positivamente le traería muchas ventajas a nivel de exportaciones, facilidad en negociaciones, crecimiento entre otras, y negativos puesto que para emprender la implementación sería un cambio que afectaría negativamente ya que sería un proceso muy complejo.

La presente investigación tiene como pregunta, Cual es el impacto de la aplicación de IFRS para PYMES a la empresa Multidiomas limitada en cada uno de sus procesos administrativos, contables, financieros y de sistemas.

Para alcanzar dicha interrogante esta investigación se apoyara en las siguientes subpreguntas.

-Cuál será el posible impacto administrativo al aplicar IFRS para PYMES a la empresa Multidiomas Limitada.

-Cuál será el posible impacto Contable al aplicar IFRS para PYMES a la empresa Multidiomas Limitada.

-Cuál será el posible impacto financiero al aplicar IFRS para PYMES a la empresa Multidiomas Limitada.

-Cuál será el posible impacto de sistema al aplicar IFRS para PYMES a la empresa Multidiomas Limitada.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar el impacto de la aplicación de IFRS para PYMES a la empresa Multidiomas limitada en cada uno de sus procesos administrativos, contables, financieros y de sistemas.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Tiene el interés la empresa Multidiomas Ltda para cumplir con las IFRS para PYMES, preparando a su equipo administrativo, contable y financiero en estas normas. Contando con los recursos tecnológicos y financieros para su implementación.
- Cuál sería el impacto de la empresa Multidiomas Ltda, en la toma de decisiones al momento de implementar IFRS para PYMES en sus procesos contables, financieros y administrativos
- Cuáles son las principales diferencia que se pueden dar en la empresa Multidiomas Limitada de sus normas y procedimientos contables con la IFRS para PYMES.
- Cuáles son los beneficios de aplicar IFRS para PYMES a la empresa Multidiomas Limitada.

#### 4. JUSTIFICACION

En Colombia las pequeñas y medianas empresas (Pymes) juegan un papel importante en el desarrollo del país puesto que, no solamente representan la gran mayoría de entes económicos, sino además contribuyen positivamente en aspectos tales como la generación de empleo, el crecimiento y desarrollo de las exportaciones y en general una importante participación en el PIB. A pesar de ello muchas de estas empresas resultan ser poco productivas a la hora de evaluar los resultados de su gestión, debido a factores tales como la falta de planes estratégicos que ayuden a potencializar su capacidad de crecimiento, las limitaciones económicas a las cuales de ven restringidas y principalmente por carecer de adecuados sistemas de información que le permitan a sus propietarios o administradores conocer y orientar adecuadamente los negocios. Por otro lado, a raíz de los proceso de globalización mundial y de los efectos de aplicación de la nueva arquitectura financiera internacional, el país se encuentra en el proceso de adoptar esquemas regulatorios que cumplan con los requisitos exigidos por la comunidad internacional dentro de los cuales se encuentra la necesidad de adoptar un modelo de estándares de contabilidad que contribuya a garantizar la transparencia y comparabilidad de la información.

El presente trabajo se pretende hacer un análisis general al efecto que puede tener la adopción del esquema de estándares internacionales de contabilidad, su contribución en la estructuración de los sistemas de información para Pymes y si tal proceso puede contribuir al mejoramiento de la calidad de información de tal manera que permita orientar la toma adecuada de decisiones y así a alcanzar mayores niveles de productividad en aras de ampliar sus horizontes.

La contabilidad y sus diferentes ramas han evolucionado de acuerdo a las necesidades del comercio mundial. Las normativas internacionales de contabilidad son reglas y/o principios contables hechos a medida de las políticas económicas mundiales; se puede afirmar que en el transcurrir del tiempo estas evolucionaran siempre ciñéndose a las economías del mundo.

Hoy en día podemos observar que este es un tema que nos afecta a todos (tanto a empresarios como a contadores) ya que se ha comprobado que el 90% de las empresas en el país son PYMES y todas las personas encargadas en el tratamiento de estas normas abarca mucho a un nivel macro en lugar de dedicarse mucho más a las PYMES.

Nos podemos dar cuenta que la aplicación de estas normas internacionales (NIIF) tiene impactos positivos y negativos, entre los negativos podemos destacar que el cambio sería muy violento y resultaría muy complicado ya que la implementación de estas sería muy costosa y es difícil encontrar el capital humano indicado y que cuente con el conocimiento de estas normas y sobre todo que este actualizado constantemente; como los positivos se encuentran que estaríamos más conectados con los estados financieros de cualquier otra empresa en el mundo, ya que estos tendrían una congruencia y serían fáciles de entender, también se incrementarían las negociaciones y todo lo relacionado con la IED (Inversión Extranjera Directa).

La evolución de los negocios y la internacionalización de las economías han llevado a los países a implementar mejores prácticas contables que permitan una mejor medición y presentación de los hechos económicos con el fin de que sirvan como apoyo a la administración para la toma de decisiones y prácticas de inversión por el público en general.



El gobierno colombiano mediante la aprobación de la Ley 1413 aprobó la convergencia a estándares internacionales de contabilidad e información financiera.

Una vez aprobada dicha norma claramente se han clasificados de acuerdo a unos parámetros las entidades que deben aplicar ya sea FULL IFRS, IFRS para PYMES y IFRS simplificada.

En la actualidad Colombiana muchas de las PYMES se concentran en llevar más una contabilidad fiscal orientada al cumplimiento de requerimientos y leyes de tipo tributario que a llevar un sistema contable que permita un apoyo a la gerencia en la toma de decisiones y ejercer de control.

Ya que todo cambio ya sea en los procesos, sistemas de información y modelos de negocios causa traumas en sus inicios incluso aun ya están implementados, se hace necesario una evaluación preliminar de los posibles impactos administrativos, financieros, contables y de sistemas de información que podría enfrentar la empresa Multidiomas limitada al aplicar IFRS para PYMES.

## **5. DELIMITACION DE LA INVESTIGACION**

El presente trabajo de investigación estará limitado a la evaluación de impacto de aplicar IFRS para PYMES en cada uno de los procesos administrativos, contables, financieros y de sistemas llevados a cabo en la empresa Multidiomas limitada.

## 6. MARCO TEORICO Y MARCO CONCEPTUAL

Las Normas Internacionales de Contabilidad, también denominadas NIC, son un conjunto de postulados generales de Contabilidad, que tienen como fin estandarizar a nivel mundial las normas con las que cada país, entiéndase sus empresas, lleva la Contabilidad. Dichas normas, fueron creadas por el International Accounting Standards Committee, IASC, organismo que fue conformado en 1973 por profesionales de Contabilidad representantes de países como: Alemania, Australia, Canadá, Francia, Países Bajos, Japón, México, Reino Unido/Irlanda y Estados Unidos.

La Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) surge como una necesidad por la diversidad en las normas contables generando diversos problemas como la imposibilidad de establecer una comparación entre dos estados financieros y el sobre costo que supone para las empresas internacionales la aplicación de diferentes normas, según cada país, para la información financiera. En el año de 1973 nace el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), como resultado de un acuerdo tomado por ciertos organismos a nivel mundial (Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Holanda, Japón, México, Irlanda e Inglaterra). Ante la globalización y los cambios ya no solo tecnológicos, sino también en materia de finanzas, México tiene como fecha límite hasta el 2012 para cambiar las Normas de Información Financiera mexicanas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), esto es de carácter obligatorio pues tienen carácter internacional.

Sustituyendo el antiguo IASC en la emisión de normas contables, en abril de 2001 fue creado el IASB, International Accounting Standards Board, a través de una reestructura que tuvo. Desde el año 2001, el IASB es el único

organismo profesional que se encarga de emitir las NIC-NIIF, y sus principales objetivos son:

(a) Formular y publicar, buscando el interés público, un conjunto de normas generales de Contabilidad de elevada calidad, comprensibles y aplicables que requieran información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, para ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.

(b) Promover el uso y aplicación rigurosa de dichas normas

(c) Cumplir con los objetivos asociados con (a) y (b), teniendo en cuenta, cuando sea preciso, las necesidades especiales de entidades pequeñas y medianas y de economías emergentes

(d) Conseguir la convergencia entre las normas contables de carácter nacional y las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, hacia soluciones de elevada calidad técnica.

Todo este proceso acompañado con una serie adicional de acontecimientos finalizó con la reforma aprobada en mayo del año 2000 que dio paso luego al IASB.

En general, actualmente los mercados de valores son los principales propulsores de las Normas Internacionales de Contabilidad, ya que éstos al tener muchos requisitos informativos exigidos, necesitan homogeneizarlos para que la comparabilidad de la información financiera internacional progrese. Por ende, de la aceptación por parte de los mercados de valores de las NIC-NIIF depende en gran medida el logro de la definitiva expansión de estos estándares internacionales.

Para finalizar, es bueno saber que el IASB cuenta con un conjunto completo de elementos que le posibilitan preparar y reportar información contable y financiera. Éstos son:

- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). En inglés: International Accounting Standards (IAS).

- Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad. En inglés denominadas: Standards Interpretations Committee (SIC).

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En inglés: International Financial Reporting Standards (IFRS).

- Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera. En inglés denominadas: International Financial Reporting Interpretation Committee (IFRIC).

La NIIF para PYME fue emitida en julio de 2009. Actualmente, 68 jurisdicciones han adoptado o planean adoptar la NIIF para PYME dentro de los próximos tres años.<sup>3</sup> Esta cifra muestra un panorama de adopción acelerado por parte de un importante sector de la comunidad internacional, si se compara con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que desde 2001 han sido adoptadas por un número cercano a los 120 países.

Barrientos Jhon, Romero Edinson: “Colombia y los Estándares Internacionales de Contabilidad para las PYMES”. En este proyecto nos hablan sobre la conciencia del Gobierno por la importancia de las PYMES en nuestro país, por esto sometió a estas empresas a ser vigiladas por la Superintendencia de Sociedades para así poder establecer e incrementar sus fortalezas e identificar y corregir sus debilidades, con el fin de dinamizarlas y fortalecerlas con la ayuda de la comunidad. Por consiguiente

el mismo Gobierno expidió la Ley 590 de 2000 con el ánimo de promover el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas. Entre los principales objetivos encontramos:

- Promover el desarrollo integral de las PYMES.
- Estimular la formación de mercados altamente competitivos.
- Fomentar la permanente creación y funcionamiento de mayor cantidad de PYMES.
- Facilitar el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equinos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional.

Así mismo se han señalado criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos, en la promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; todo esto para asegurar la eficacia del derecho a la libre y leal competencia para las PYMES.

## 7. TERMINOLOGIA

**CONTABILIDAD:** Contabilidad es la ciencia que coordina y dispone en libros adecuados, las anotaciones de las operaciones, efectuadas por una empresa mercantil, con el objeto de poder conocer la situación de dicha empresa, determinar los resultados obtenidos y explicar las causas que han producido estos resultados.

**PYME:** Es el acrónimo de pequeña y mediana empresa. Se trata de la empresa mercantil, industrial o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores y que registra ingresos moderados

**ADAPTACIÓN:** Transformación de un objeto o de un mecanismo para que desempeñe funciones distintas de aquellas para las que fue construido.

**PIB:** El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

**GLOBALIZACIÓN:** Es un proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global.

**AHORRO PRIVADO:** Es aquel que realizan las organizaciones privadas que no pertenecen al estado (básicamente familias, instituciones sin ánimo de lucro y empresas).

**COMERCIO MUNDIAL:** Se define como comercio internacional o mundial, al intercambio de bienes, productos y servicios entre dos o más países o regiones económicas.

Las economías que participan del comercio exterior se denominan economías abiertas. Este proceso de apertura externa se inició fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XX, y de forma espectacular en la década de 1990, al incorporarse las economías latinoamericanas, de Europa del Este y el oriente asiático. Cada vez existe mayor interrelación entre lo que ocurre en los mercados internacionales y lo que sucede en la economía de un país determinado.

**CONVERGENCIA:** Unión de varias ideas o tendencias sociales, económicas o culturales que concurren en un mismo punto.

**DESARROLLO ECONÓMICO:** El desarrollo económico es la capacidad de países o regiones para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

**ECONOMÍA MUNDIAL:** Es la suma de las economías de todo el mundo que se sustentan en la producción bruta de todos los sectores mundiales.

**EXPORTACIONES:** Bien o servicio que es enviado a otra parte del mundo con fines comerciales.

**PIB (Producto Interno Bruto):** es una medida agregada que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios finales de un país durante un período (normalmente, un año).



## **8. MARCO LEGAL**

### **8.1. ORIGEN DE LA CONTABILIDAD**

El hombre primitivo en el estado salvaje era nómada, vivía en condiciones extremadamente difíciles siempre enfrentando riesgos contra su vida; la presencia de fieras salvajes, la inclemencia del tiempo con tormentas y ciclones, los terremotos y erupciones volcánicas lo fue agrupando con otros hombres surgiendo así la primera forma primitiva de comunidad.

La convivencia colectiva les representaba mayor seguridad ante las fieras o las arremetidas de la naturaleza; el Surgimiento del grupo fue un gran avance aun cuando andaban sin lugar fijo, eran errantes, su estado "semianimal", sólo les permitía vivir de las plantas, raíces y frutas de tal forma que cuando llegaban a un sitio se establecían en él hasta tanto les brindara un medio de subsistencia; una vez agotada la fuente de alimentación en esa área emigraban a otros lugares.

El desplazamiento permanente no era motivado únicamente por la búsqueda de alimentos, sino que también podía ser por el ataque de otros grupos de hombres primitivos ya que entre ellos imperaba la Ley de la supervivencia. En esta etapa no existe ninguna actividad humana que tenga sentido económico, "ni hubo en general ninguna división económica del trabajo, ni siquiera entre los sexos".

Los adelantos y mejoras en las condiciones de vida del hombre primitivo van en función de la cualificación del trabajo y ha sido precisamente el trabajo el que fue diferenciando al hombre del animal; Carlos Marx señala al respecto: "El uso y la fabricación de medios de trabajo caracterizan el proceso de trabajo específicamente humano".

En el transcurso de un largo proceso milenario, el hombre fabrica instrumentos más apropiados para la caza y la pesca utilizando las piedras y palos como materias primas, creando así las lanzas y especies de hachas. En este período conocía el fuego, que se originaba al caer una descarga eléctrica sobre un árbol o por los incendios causados por las erupciones volcánicas; pero lo que representa un inmenso avance en su desarrollo es el descubrimiento del encendido del fuego, llegar a producirlo conscientemente y a voluntad propia; con ello llega el momento que el producto de la caza y la pesca ya no es consumido en su estado natural, sino que es cocinado.

Con el desarrollo de la pesca, los grupos van observando que además de ser una excelente alimentación, existe en abundancia por lo que van disminuyendo su andar errante y perduran largo tiempo lo más cerca posible de los ríos, conduciéndolos a formar las primeras comunidades sedentarias en cavernas. Así fue como la labor de la pesca creó poco a poco la necesidad de ubicarse en un sitio fijo y formar los primeros grupos en formas de tribus o comunas. A partir de aquí surge la primera división del trabajo y se da entre los sexos: el hombre es el que caza y pesca y la mujer se dedica a la alimentación de los hijos (amamantamiento).

Con esta división del trabajo y la existencia de un hábitat fijo se desarrolla la especialización de estas dos actividades llegando el hombre a crear el arco y la flecha, así como redes y balsas de madera; este desarrollo técnico y el afianzamiento de la vida sedentaria sentó las bases para que surgiera la agricultura y la cultura doméstica expresada en dibujos que grababan en las paredes de las cuevas y simbolizaban la lucha del hombre contra las fieras o la adoración a dioses varios ya en este momento de notable desarrollo en la historia de la humanidad se dan las condiciones para la existencia de la primera forma de propiedad,

LA PROPIEDAD SOCIAL, y junto con ella la aparición de las primeras manifestaciones con sentido contable; los integrantes de un grupo trabajaban en común, organizaban la pesca o la caza en brigadas ya que en esa época un hombre solo, aislado contra las fuerzas de la naturaleza o contra las tribus rivales era imposible que sobreviviera; asimismo, el producto del trabajo también era de todos y se distribuía equitativamente, apareciendo así en la historia LA PROPIEDAD SOCIAL.

A pesar del trabajo colectivo, la comunidad sólo producía lo suficiente para la satisfacción de sus necesidades, era una economía de consumo ciento por ciento; los efectos negativos que sobre la agricultura ejercían las malas estaciones climáticas originaban períodos difíciles para el sostenimiento de todos sus miembros.

Esto los llevó a observar cómo la naturaleza les brindaba en unas épocas del año mejores cosechas que en otras y que ellas venían en períodos de tiempo determinado; este fenómeno natural los condujo a creados primeras formas analíticas de control: la primera, el establecimiento de medidas que permitían prever las estaciones malas para los sembrados; evidencia de esto lo encontramos entre la cultura de los Aztecas en México quienes se idearon una forma para CONTABILIZAR EL TIEMPO marcando con una raya pequeña (muesca) en las paredes de las cuevas, la aparición de cada sol y después de 30 rayas pequeñas viene una raya grande, registrando el paso de 30 soles. El hecho de marcar una raya grande después de 30 pequeñas se hizo bajo una selección arbitraria, ya que la raya grande pudo ser después de diez o veinte rayas pequeñas y no de 30 pero había la necesidad de determinar un período como patrón para la medición del tiempo, En el proceso de observación perciben que más o menos a: determinado número de rayas (ejemplo: 390 ó 400) se volvía a presentar una estación semejante

a la que se dio en el momento que hicieron la primera raya pequeña, deduciendo que las lluvias» nevadas, calores, etc.

Se repetían a determinado número de apariciones del sol, comenzando a diferenciar los días de los meses y éstos del año, hasta darse las condiciones para la invención del universalmente famoso calendario Azteca que tiene el símbolo del dios sol. De semejante manera los egipcios basaron su calendario en el curso del sol y previeron las malas estaciones.

Así el hombre primitivo logró contabilizar el tiempo separando las buenas estaciones de las malas y previendo las eventualidades futuras; pero la primera operación con significad o contable que tuvo un resultado económico fue la reserva cual surge como producto de la NECESIDAD ECONÓMICA de tener medios de consumo en épocas no favorables.

En las estaciones buenas para la siembra, el grupo ya no sólo producía lo necesario para su subsistencia sino que se preocupó por producir mucho más, dándose cosechas más abundantes; el excedente constituía la reserva para el momento de escasez. Junto con el excedente aparece el CONTROL; el cuidado de que las provisiones alcancen durante esos malos períodos llevó a controlar las acciones propias de cada uno de sus miembros con respecto a los bienes para el consumo, propiedad de la comunidad.

Estas provisiones se repartían en partes iguales entre todos (lo que no era muy difícil ya que los descubrimientos de los Arqueólogos y Antropólogos han demostrado que por los restos hallados, estas comunas estaban integradas por veinte o treinta personas) procurando que alcanzaran hasta la próxima estación favorable, dándose así las primeras formas de RACIONAMIENTO.

Para proveerse de cantidades suficientes tuvieron que proceder a idear el ALMACENAMIENTO de esos productos constituyendo rústicamente especies de bodegas donde conservar provisiones suficientes. Con el almacenamiento de los alimentos y el control de ellos bajo una planificación de consumo surge por primera vez los INVENTARIOS. A los encargados del control les "(...) queda implícita su función principal que es la de comunicar a unos interesados (la comunidad) cuánto se produjo (volumen de la cosecha), cuánto se ha gastado y cuánto queda. Con el conocimiento de estos datos y su consecuente aplicación se pudo regularizar el consumo entre cosecha y cosecha", es decir, se cuantifican los recursos y como no conocían formas de registro con algún sentido lógico se valieron de símbolos y marcas para llevar ese control. Como pruebas de esta cuantificación "... las encontramos, pues, como muescas en los árboles y como rayas en las piedras. Ahora bien, para diferenciar que una raya esté significando tiempo y otra esté midiendo trigo, la forma de la raya resolvía el problema. Recta para el tiempo, quebrada para el trigo; o también mediante el color, negra para el tiempo y amarilla para el trigo".

Los Incas del Perú, al igual que los Aztecas en México, dejaron evidencia de estas formas de contabilidad primitiva; utilizaron una forma de control que llamaron QUIPOS (que quiere decir en quechua, nudo) para registrar cantidades y ciertos acontecimientos importantes en la vida de sus pueblos. Consistían estos quipos en varios nudos hechos a lo largo de una cuerda y cada nudo tenía un cierto significado, como por ej.: gastos que ya se habían efectuado o pendientes por llevarlos a cabo; los nudos se diferenciaban por el tamaño y el color.

Los Incas con los quipos "suplían la falta de escritura, y daban razones de las historias, noticias y cuentas".

Las evidencias dejadas por los Aztecas, los fenicios, los egipcios y otros pueblos nos indican que éstos suplieron la escritura propiamente dicha (inexistente en ese momento de la historia) con formas de registro simbólicas que sirvieron para dejarnos hermosas páginas históricas grabadas en las piedras y paredes de las cuevas que describen la lucha del hombre contra la naturaleza, las fieras y el hombre mismo, "los trabajos descubiertos en las cavernas en los últimos siglos pertenecen a las mayores obras de arte de la historia humana en general" señala el historiador alemán Jurgen Kuczynski; asimismo, dejaron historia de sus actividades económicas, las cuales para ellos tenían mucha importancia ya que llevaban implícita su propia supervivencia.

La propiedad social es primera base sobre la que se dan las relaciones de producción de las comunidades del sistema primitivo fundamentadas en el apoyo mutuo, la colaboración común y el trabajo colectiva, características éstas que iban ligadas al nivel de desarrollo de los instrumentos que se utilizaban para las jornadas diarias y al mismo nivel de desarrollo del hombre, los cuales eran bastante rudimentarios; a medida que los instrumentos de producción se tecnifican las comunidades también se desarrollan y alcanza un gran nivel la caza, la cría y domesticación de animales, la agricultura, el transporte en los ríos, etc., lo .que representa un inmenso avance en la economía y afecta la forma de la propiedad de la comunidad; se crean excedentes propios, el que más caza animales vivos exige mayor parte en la repartición; asimismo el que siembra más, etc., creándose así las primeras formas de Propiedad personal lo cual influye en la misma conformación de la familia que giraba en torno a la madre (matriarcado) y ahora da paso al reconocimiento de la cabeza familiar en el padre (patriarcado) a quien comienza a interesarles el saber quiénes son sus hijos, ya que es a ellos a

quienes les correspondía el traspaso de su propiedad, de sus bienes, al morir.

Surge La Herencia y con ella un mayor celo hacia el patrimonio personal y un mayor deseo a aumentar esa propiedad, a tener más; esto representaba más poder entre la comunidad y ese poder también era transferido al hijo al morir el padre, dándose así una especie de reconocimiento a un "derecho de propiedad", o sea, a un activo intangible (no material).

El afán desmesurado de adquirir mayores riquezas llevo a que en las guerras entre tribus el vencedor no se limitara a tomar los tesoros como trofeos sino que incluyo entre ellos al hombre vencido, con el objeto de ponerlo a trabajar para él utilizándolo como una propiedad más; así aumentaba su riqueza y podía disfrutarla mejor; tomo sus instrumentos de trabajo y extendió sus dominios apoderándose de grandes extensiones de tierra, "...de la propiedad personal se pasa a la propiedad privada de los medios de producción" y allí nace el segundo modo de producción que se ha dado a través de la historia: el esclavismo.

El Esclavismo, etapa de la historia en que por primera vez las relaciones conómicas de la sociedad se levantan sobre la explotación del trabajo de muchos en beneficio de unos cuantos poderosos, los primeros llamados esclavos y los otros esclavistas. Es una época que abarca aproximadamente del año 4.000 (a.n.e.) hasta el fin del Imperio Romano Occidental en el siglo V (D.C). Tiene sus primeras manifestaciones en el período Neolítico (neos: nuevo) en el cual ya se encuentra generalizado el uso del arco y la flecha y hay un mejor trabajo en el labrado de la piedra por lo que se le conoce también como la Edad de la Piedra Pulimentada; el hombre aprende a domesticar al cerdo, la oveja y el buey, naciendo así la Ganadería; se utiliza

por primera vez el cobre en múltiples aplicaciones; agujas, anzuelos, armas, recipientes, etc. Todo esto trae mayor productividad en el trabajo.

En el colectivismo primitivo la producción era muy baja y el producto del trabajo se distribuía por igual entre los miembros del grupo en el período Neolítico con el uso del cobre, la piedra pulimentada, el nacimiento de la ganadería y otros descubrimientos, el trabajo es más productivo y los excedentes son mayores por lo cual los que cazaban más, o habían domesticado más animales, comenzaron a exigir partes mayores de lo producido; se fue imponiendo el más fuerte, quien más tuviera ello le representaba mayor autoridad y respeto, presentándose las primeras formas de PROPIEDAD PRIVADA; luego hizo suyos los animales que él domesticaba y las herramientas que hacía, surgiendo la propiedad sobre los INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN. Ya vimos como estas riquezas crean en el hombre la necesidad de saber quiénes son sus hijos para trasladarles la herencia, desapareciendo así el matriarcado e imponiéndose el patriarcado; al respecto señaló Federico Engels: "El derrocamiento del derecho materno fue la gran derrota histórica del sexo femenino en todo el mundo. La mujer se vio degradada a un simple instrumento de reproducción.

Con las nuevas características de la familia, este contiene en su interior la esclavitud y por ende "... la primera opresión de clases, la del sexo femenino por el masculino" (Engels), A partir de aquí se inventa la esclavitud; ya en las guerras, no sólo habían vencedores y vencidos, sino que a los derrotados les saqueaban sus instrumentos de trabajo y eran aprehendidos para que trabajaran en beneficio de los triunfadores. La igualdad comunista primitiva cede ante el avance de una nueva sociedad dividida por primera vez en clases sociales: la de los esclavistas y los esclavos. La propiedad privada sobre las FUERZAS PRODUCTIVAS sustituye a la colectiva y entre éstas se



encuentra incluida la propia fuerza de trabajo, ya que hasta la vida del esclavo era propiedad de su amo.

En el año 3.300 (A.C), las aldeas neolíticas se transforman en pequeñas ciudades y aparecen los centros artesanales y comerciales, se inventa la escritura, todo esto es posible porque los amos no tenían que preocuparse por trabajar y se dedican a las ciencias y las artes y a crear formas que les permitiera proteger sus propiedades; es así como con empleados asalariados organizan numerosas fuerzas de seguridad y toda una nueva organización especial a través del cual se cobraban los impuestos, se dictaban las normas que debían acatar los habitantes de las ciudades y ante todo se mantenía el orden social existente: nace el Estado, como todo un sistema de garantía y seguridad para la clase dominante.

Aparecen también las primeras funciones especializadas y entre ellas se destacan las de los ESCRIBAS, quienes estaban encargados de llevar un registro metódico de cómo se utilizaban las riquezas de los poderosos; eran los tenedores de libros de esa época, cuantificaban las naves, los esclavos, las cantidades de tierra, llevaban cuentas de los costos en que se incurrían en las inmensas construcciones de los templos y pirámides, así como de los gastos de manutención de los esclavos; es decir, por primera vez aparece la teneduría de libros como una actividad privada y al servicio de una clase social privilegiada, la de los esclavistas.

"La información contable se hace y sirve para controlar la actividad económica del reino.. En otras palabras, la contabilidad se particulariza y podemos hablar entonces de una contabilidad del Faraón de Egipto, una contabilidad de Moctezuma en México, etc. Es una contabilidad para la esfera oficial".

Este tipo de contabilidad tiene su máxima expresión en las que se denominan "ciudades estados" como Egipto, Grecia y Roma y que a su vez fueron lo más expresivo de las relaciones económico-sociales del esclavismo. Los investigadores siguen los estudios del desarrollo de la contabilidad en este Modo de Producción tomando como punto de partida estos tres pueblos.

Con el nombre de Feudalismo se designa el sistema económico-político y social que se impuso en Europa durante el período conocido como LA EDAD MEDIA, o sea, el comprendido entre la Antigüedad y la Época Moderna, entre el siglo V y XV después de nuestra era; es decir, se inicia con el fin de Imperio Romano Occidental en el año 476 ante la invasión de los bárbaros. Se caracteriza el Feudalismo por ser un modo de producción basado en la propiedad de los señores feudales sobre inmensas áreas de tierras denominados feudos y la propiedad parcial sobre los que trabajaban en ellas, conocidos como campesinos siervos.

El feudalismo surgió como resultado de la descomposición del régimen esclavista y, en algunos países, del régimen de la comunidad primitiva.... sus rasgos fundamentales son: 1° dominio de la economía natural; 2° dependencia del campesino respecto al terrateniente; 3° estado extraordinariamente bajo de la técnica..." y 4° grandes feudos en manos de los reyes y la Iglesia.

En el estudio del desarrollo de la contabilidad los investigadores de ésta dan un salto en la historia, pasan de la contabilidad en Egipto, Grecia y Roma a sus avances en la Edad Media partiendo de las Cruzadas (siglos XI al XIII); en el período que se deja de estudiar no hubo ningún progreso en la contabilidad, ni en el comercio, ni en la cultura. Hubo retroceso: uno de los hechos más importantes que se produjeron en la temprana Edad Media fue

la decadencia y desaparición de la ciudad, que había sido (en el esclavismo) el centro económico y administrativo. Lentamente se extinguió la industria, se paralizó el comercio internacional, el comercio local quedó reducido a un mínimo, la moneda dejó de circular, desapareció la división del trabajo, la economía urbana fue sustituida por la economía rural. Lo único que importó fueron la tierra, el trabajo y los productos naturales. La guerra y la conquista eran los únicos medios para acumular los bienes de producción.

Es esta la razón por lo que la Edad Media se ha dividido en Alta y Baja; la primera caracterizada por el retroceso en el comercio entre las ciudades y que va del siglo V al XI y la segunda, o Baja Edad Media, que se inicia en el siglo XI hasta el XV inclusive, período en que el comercio interregional e internacional tuvo gran difusión y en el que ya se iba perdiendo poco a poco la concepción feudal y dando paso a las primitivas nacionalidades, las fuerzas latentes del comercio vuelven nuevamente a ponerse en actividad más perfeccionadas aún, hasta dar paso a la Edad Moderna con la ampliación del radio de acción del comercio.

En la Alta Edad Media todo se vio oscuro por el grado de influencia que ejerció la iglesia; se extendía por todas las ciudades su poder espiritual y poseía grandes extensiones de tierra. Dice Leo Huberman que "La Iglesia era el mayor terrateniente de la época feudal. Los hombres preocupados por la clase de vida que habían hecho y que querían asegurarse que irían a la diestra de Dios, antes de morir daban sus tierras a la Iglesia... algunos nobles y reyes crearon la costumbre de que cuando ganaban una guerra y se apoderaban de las tierras del enemigo vencido, daban parte de éstas a la Iglesia la cual llegó a ser dueña de una tercera parte o la mitad de toda la tierra en Europa Occidental."

Este poder de la Iglesia fue en todos los campos y por ello en esa nefasta etapa de la Edad Media es poco lo que se encuentra del desarrollo de la cultura, las artes y las ciencias; ellos monopolizaron también el saber y lo mantuvieron siempre en el misterio y es por eso que el constante avance de la contabilidad sufre una larga interrupción; ésta queda enclaustrada en primer lugar en los monasterios, en donde los miembros de la Iglesia la utilizan para el control del pago de los impuestos; en mínimo grado, entre los pocos comerciantes y Mercaderes que la necesitan para el registro e historia de sus mínimas transacciones y en tercer lugar, en los dominios del Sr. feudal, donde se registran los ingresos y egresos del rey y su reino.

En la época del siglo VIII, se conserva el antecedente de una ordenanza de Carlo Magno, Emperador del Sacro Imperio Romano-Germánico, la "Capitulares de Villis". En la cual se estipulaba el levantamiento de un inventario anual de las propiedades del Imperio y el registro de sus movimientos en un libro que tuviese por separado ingresos y egresos.

Es decir, en esta época se sigue utilizando la teneduría como una técnica necesaria para llevar un control sobre las operaciones, pero por el desprecio que se tiene por la educación y la investigación esta técnica retrocede, hasta llegar a desaparecer en muchos casos frente a la economía de autoconsumo y la falta de dinero. La Iglesia poseía grandiosas fortunas pero era un capital ocioso, no tenía salida; igual ocurría con las fortunas de los señores feudales, todo era improductivo, cada feudo producía lo que consumía y lo que necesitaba, el intercambio de artículos era en mínima escala y a todo esto contribuía la cantidad de asaltantes y bandidos que asechaban por los caminos entre uno y otro feudo.

Retrocedió la cultura, caracterizándose por ser fundamentalmente religiosa; coloca en el centro de todas las cosas a Dios y enseña a obedecer por encima de todo a la iglesia, llegando así a tener ésta un gran poder.

No hay ningún estímulo a la producción de bienes materiales, lo que origina el que llega un momento en que sobra la tierra y faltan los trabajadores, por lo que el Sr. feudal divide y otorga un pedazo de sus tierras a los labradores pero a condición de que trabajen para él sin ninguna paga y principalmente la atención debía ser por las tierras del amo. Era la servidumbre. Así el siervo quedaba ligado de por vida a las tierras del señor, ya que de ello dependía su vida y la de su familia.

Fue toda una etapa oscura, de regresión económica. Es con las expediciones de "Las Cruzadas" (ocho en total), cuando comienza a ceder el atraso económico. Se organizan como una contraofensiva de los cristianos contra los turcos y musulmanes que amenazaban el imperio de Oriente.

Junto a los "cruzados" se unen los comerciantes italianos lo que favoreció a Génova y Venecia.

Las Cruzadas (1,096 al 1.270) vuelven a dar impulso a la actividad mercantil, a su lado se intensifica el comercio y se inicia una "revolución comercial", renacen las ciudades que habían prácticamente desaparecido, es una nueva era. Ya dijimos que con las Cruzadas se unieron los comerciantes italianos, pero además de ellos estuvieron también muchos terratenientes que querían llegar a otros sitios e incrementar sus riquezas poniéndolas a producir, también se unió el pueblo que buscaba mejores horizontes; fue una marcha inmensa hacia el Oriente, por mar - principalmente y por tierra; el uso del mar intensificó el comercio marítimo y surge el crédito en gran escala, se abren rutas comerciales y puertos marítimos o fluviales. El desarrollo del crédito obligó al registro detallado de este tipo de transacciones que no se hacían al

contado surgiendo así la contabilidad denominada "memorial", nombre que se le dio porque sustituía a la memoria.

Todas estas nuevas operaciones necesitaron de una contabilidad más avanzada y es así como: "La teneduría de libros de comercio se hace más precisa, los métodos más sencillos y la lectura más fácil. Ciertamente que seguía existiendo gran complejidad. La contabilidad se dispersaba en numerosos registros: los libros de las "sucursales", de las "compras", de las "ventas", de las "materias primas", de los "depósitos de terceros", de los "obreros a domicilio" y el "libro secreto" donde consignaba el texto de la asociación, la participación de los asociados en el capital, los datos que permitían calcular en todo momento la posición de dichos asociados en la sociedad y la distribución de beneficios y pérdidas; he aquí la formación de la contabilidad por partida simple, que consistía en llevar cuentas por separado de los clientes primero y después, de las mercancías con sus valores, hasta llegar al surgimiento de la partida doble en el siglo XIV, con las primeras formas de organización capitalista.

El factor que contribuyó a este nuevo avance fue la aparición de las sociedades comerciales. A partir de la Edad Media y sobre todo en Italia se asistió a la creación de las compañías mercantiles, antecedente remoto de las futuras sociedades por acciones que tan importante papel han desempeñado en la génesis del capitalismo. La sociedad comanditaria aparece ya en Italia en el siglo X cuando los comerciantes poseedores de capitales, pero que no quieren desplazarse, encargan a otros comerciantes que si viajan, que efectúen por ellos ciertas operaciones a cuyo efecto le anticipan un capital sobre la base de una participación en los beneficios.

Con la aparición de las sociedades mercantiles surgen las técnicas para el registro del reparto de las ganancias a fines de los períodos y también, cómo registrar, llegado el caso, su liquidación; asimismo, el registro apropiado de los inventarios.

Aparece además, la figura del, administrador encargado de manejar los negocios de terceros y por cuyos servicios obtenía una participación en los beneficios.

Este paso de la contabilidad "por partida simple" a la de "por partida doble" no se da al unísono en todas partes ya que las nuevas condiciones económicas tampoco son iguales en todos los sitios; nuestro marco espacial se ubica: en la Italia y Francia de los siglos XIII, XIV y XV donde el desarrollo de la teneduría de libros es grandioso gracias al incontenible avance del comercio y de la formación de empresas que implicaban nuevas formas de administración de las riquezas. La partida simple fue de mucha utilidad, hasta el punto de que hoy se sigue, utilizando en pequeños negocios que no requieren procedimientos contables complicados.

Por todo lo anterior podemos afirmar que el sistema de contabilidad por partida doble tuvo su origen en el ocaso del feudalismo, en la última parte de la Baja Edad Media; no se conoce quien fue su creador pero si que fue inventada en el siglo XIV en Toscana, localidad de Italia donde naciera en el año 1.445 LUCA PACCIOLI, monje de la orden de San Francisco, Teólogo y gran matemático del siglo XV, quien estableció este procedimiento como todo un sistema organizado y coordinado y fue autor de la primera obra impresa que contiene un capítulo sobre contabilidad, denominada " Suma de Aritmética, Geometría, Proporción y proporcionalidad" y en la cual Paccioli

diseña un sistema de que le permita al comerciante información contable oportuna y verificable de su patrimonio y sus obligaciones.

Es precisamente en el siglo XV cuando en Europa, España vive el tiempo de las Empresas de La Conquista y es en 1492 cuando "...la bota española se clavó por primera vez en las arenas de las Bahamas...y Cristóbal Colón dirigió en persona la campaña militar contra los indígenas de la Dominicana" (GALEANO, 1971, 24).

Requerimientos en el Profesional Contable Hablar de la adopción de normas y no mencionar el contador como uno de los personajes más importantes dentro de los agentes atrás mencionados, es como decir que se va hacer algo pero no hay quién lo lleve a cabo, pues es él, el encargado de llevar los hechos y transacciones económicos dentro de la empresa, cumpliendo con las normas y reglas propuestas para este fin y adoptando además las disposiciones de la internacionalización de la Contabilidad que vaya promulgando el Estado colombiano. Las nuevas normas internacionales exigen por tanto a los profesionales y no profesionales de la Contaduría, conocer, estudiar, discernir y determinar su contenido, impacto y relación con el modelo colombiano, sus procesos y procedimientos para la manipulación de la información. Siendo así, la profesión contable debe introducir prácticas que se encuentren bajo los procesos internacionales que Colombia lleva adelantando; cada día esto nos exige creatividad, innovación e interdisciplinariedad para adaptarse más fácilmente a los cambios en el manejo contable dados al crecimiento de las actividades económicas.

No está de más recomendar entonces que es fundamental en el profesional contable, la competencia y responsabilidad suficientes para cumplir a cabalidad con los requerimientos que van a surgir, y entre estos la información de carácter transparente ante terceros, además del interés para



agregar valor en el desempeño empresarial. El Contador deberá desenvolverse entonces dentro de esta nueva cultura que poco a poco va tomando mayor fuerza, así, como ya se había hecho mención en uno de los puntos anteriores, deberá establecer técnicas y metodologías reconocidas, aceptadas y aplicadas internacionalmente, así como además adquirir nuevos conocimientos, abandonar las prácticas obsoletas que solo buscan la ineficiencia, ampliar sus horizontes, desarrollar habilidades y enmarcar su desempeño laboral dentro de los valores profesionales.

MULTIDIOMAS SE DENOMINA SOCIEDAD LIMITADA PORQUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINA EL ART. 353 C De Co.

La constituyen, con aportes llamados “cuotas”, un número mínimo de dos y un máximo de 25, quienes deben ser inscritos en el libro de socios registrados en la cámara de comercio, con nombre, documento de identificación, nacionalidad y número de cuotas que posee, gravámenes y cesiones hechas a terceros.

La responsabilidad de estos llega hasta el monto de sus aportes y el capital social debe pagarse íntegramente al momento de la constitución, porque en caso de que la superintendencia compruebe la no-cancelación total, puede exigir una multa de hasta \$ 50.000.00 u ordenar la disolución de la compañía.

Estos aportes pueden ser en dinero, especie, o trabajo. Cuando es en trabajo, éste no forma parte del capital.

La denominación puede ser cualquiera pero siempre seguida de la palabra “Limitada” o “Ltda”.

La administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad corresponden a todos y cada uno de los socios, pero podrá delegarse en una sola persona.

La fiscalización también corresponde a todos los socios y puede nombrarse o no revisor fiscal. Los socios tienen derecho a examinar, en cualquier tiempo, los libros y todos los documentos de la compañía.

Las decisiones de la asamblea se toman de acuerdo con la votación y cada socio tiene tantos votos, como cuotas posea en la empresa. Cuando se haga cesión de cuotas, ésta debe hacerse por escritura pública y produce efectos únicamente, desde la fecha en que se inscriba en el registro mercantil.

Si alguno de los socios fallece la sociedad continuará con uno o más de los herederos, salvo estipulación en contrario. En los estatutos puede señalarse un plazo para que uno o varios de los socios tengan derecho a comprar las cuotas del fallecido por el valor comercial que tenían, al morir éste.

La sociedad está obligada a hacer una reserva legal hasta el 50% del monto de su capital, apropiando para esta un 10% cada año de las utilidades. En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas.

Son causales de disolución las consignadas en el art. 218 del C. De Co., También cuando el número de asociados exceda al límite previsto por la ley, o cuando el capital social se vea afectado por pérdidas que lo reduzcan a menos del 50%.

## LAS DIVERGENCIAS DE LA CONVERGENCIA CONTABLE

(LEY 1314 DE 2.009)

En primer lugar es importante destacar que el tema no es nuevo y que el mismo Decreto 2649 de 1.993 ya tiene una profunda influencia de la normativa extranjera, puesto que ésta es una mezcla de concepto latino (sobre registros y libros de contabilidad) y concepto anglosajón (sobre regulación contable); específicamente de la SFAC 001 que emitió la FASB en 1.978. Más aún, el tema es más antiguo, si se recuerda que el Decreto 2160 de 1.986 ya tiene imbricaciones de las normativas extranjeras (no inter – nacionales).

Había sido un viejo anhelo de un sector de la economía colombiana, que incluye empresarios y contadores. Varios de ellos, desde las tribunas públicas mantenían el discurso pro-internacionalización; entre tanto muchos otros se afincaban en la nacionalización. Término que algunos consideran debe dejarse de usar, pues ya no tienen sentido en su convicción global, lo cual me parece absurdo: internacionalizarse a partir de la profunda convicción de la nación deber ser la razón de ser de las relaciones en la globalización. Respeto por la identidad nacional para prosperar en el escenario internacional. Incluso, algunas voces internacionalistas presentan a Colombia como un país atrasado porque junto con Brasil, Argentina y la mayoría de los países de África, aún no se ponía a tono con la internacionalización de la Contaduría Pública y considero que eso no se puede plantear como atraso; sino, muy por el contrario, ello significa que Colombia tiene capacidad de reflexión, análisis y resistencia; puesto que, no en vano se tiene una trayectoria en investigación contable de algo más de

treinta años y ya no es tan sencillo como adoptar porque así lo establecen los centros de poder.

La influencia extranjera en la profesión se sintió con mayor rigor cuando en la década de los noventa el recién creado Consejo Técnico de la Contaduría Pública (sin contar con aquellos años de colonialismo norteamericano de los años 40, 50 y 60, ejercido por los primeros docentes de ese origen que confundieron la revisoría fiscal con la auditoría), fue compuesto por varios colegas dedicados al estudio y la traducción de normativas extranjeras y las incorporaron en lo que se conoce como Pronunciamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que alcanzaron a ser 9 y una Disposición Profesional, que se elaboraban en el encierro del conventual conocimiento, al estilo medieval; y ahora aquellos que reproducían pronunciamientos de los textos mexicanos, reclaman para la profesión la publicidad de los borradores de las hoy llamadas Orientaciones Profesionales y demás documentos que se proyecten en este importante “organismo” de la profesión.

Posteriormente, finalizando la década de los 90, la Superintendencia de Sociedades promovió un borrador de proyecto de ley de intervención económica en la que se adoptaba las normas internacionales de contabilidad, auditoría, educación contable, gobierno corporativo, ética profesional y se creaban distintos tipos de contadores; para recordar se dividiría a los contadores en profesionales acreditados públicos y profesionales acreditados privados y las empresas también se escalaban en niveles uno, dos, tres y superior. Borrador de anteproyecto elaborado so pretexto de lo que finalmente nos condujo a la hoy Ley 1314 de 2.009, que era el artículo 63 de la ley 550 de 1.999, que en acto más de ausencia de unidad de criterio de la norma incluye este tema en una ley transitoria de rescate al sector empresarial y público.

No se puede olvidar que simultáneamente, el país contable discutía durante los años 90 dos importantes proyectos de ley; sobre la colegiatura profesional y sobre revisoría fiscal.

El borrador que impulsó la Superintendencia de Sociedades generó una masiva reacción por parte de los contables y en distintos foros y formas rechazaron la intencionalidad del gobierno. Se trataba de un terremoto a gran escala y el fondo del proyecto impactaba la esencia de la profesión en Colombia.

El mundo comenzó, a finales de la década de los 90 a conocer el desmoronamiento de grandes empresas de venta de bienes y servicios, que amparadas en las normas internacionales de contabilidad de origen norteamericano (las normas US - GAAP) generaron la contabilidad “creativa” y el resultado fue una nueva crisis financiera, que a mi manera de ver incubaba la que hoy se vive. El impulso en el país norteamericano a una ley que modificara la estructura de auditoría y la mirada del Estado frente a la profesión, como lo es la Ley Sarbanes – Oxley (conocida como Ley SOX), quizá influyó para que el proyecto en Colombia perdiera piso político y los amigos de la internacionalización buscaran una estrategia diferente a la de cambiar todo.

El tema había sido congelado, pero nuevamente, otra ley para rescatar empresas con carácter definitivo, introdujo el tema en el artículo 122 de la Ley 1116 de 2.006 y es así, como parte de una estrategia (yo le llamaría operación avispa) se inicia con el tema de nuevas formas societarias en la que no se requiera de la revisoría fiscal. Surge en el año 2.006, en la palestra legislativa y que culminaría con la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2.008 que crea las Sociedades por Acciones Simplificadas y, casi simultáneamente, se presenta un proyecto de ley de solo cuatro artículos en el que se plantea que

Colombia adopte las normas internacionales de contabilidad, presentado por el Representante a la Cámara Simón Gaviria, al que se realizaron varios aportes desde distintos puntos de vista y finalmente se obtuvo la Ley 1314 de 2.009 que se ha denominado Ley de “Convergencia Contable”. Convergencia es ir, dos o varios, hacia un mismo punto y no veo para nada factible que los emisores extranjeros se sienten con los normalizadores y reguladores colombianos a pensar en cómo converger hacia una misma norma contable. Si lo hicieron así la IASB y la FASB. Son otros los intereses que los movieron hacia ello, intereses que no los tienen frente a Colombia.

Esta ley contiene los siguientes temas:

- Normas de contabilidad e información financiera
- Normas de aseguramiento de la información
- Ajustes institucionales
- Organismos normalizadores y reguladores
- Otras temáticas

#### NORMAS DE CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA

Es necesario precisar que anteriormente las normas internacionales se denominaban NIC haciendo alusión a la forma de hacer la contabilidad y así, con esa denominación se emitieron 41 y de éstas ya se encuentran sin vigencia 29. Posteriormente se llaman NIIF haciendo referencia a la revelación de información financiera y son 8 hasta el momento. El cambio no es simplemente de nombre sino que implica la fuerte presencia de los objetivos de sus emisores, que más allá de cómo se realice la contabilidad pretenden avanzar hacia la mayor revelación de la información que la contabilidad contiene, la procedencia de algunas decisiones y su intencionalidad en tanto tiene que ver con sus consecuencias en el mercado.

El organismo extranjero que emite estas normas es el IASB, que tiene desde su fundación como Comité (IASC), los siguientes objetivos:

Desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter global que sean de alta calidad, comprensibles y de cumplimiento obligado, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, para ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas; Promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas; Cumplir con los objetivos asociados con (a) y (b), teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las necesidades especiales de entidades pequeñas y medianas y de economías emergentes; y Llevar a la convergencia entre las normas contables nacionales y las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, hacia soluciones de alta calidad. (IASB, 2.009).

Lo anterior nos indica que Colombia fue parte, como los demás países, de los objetivos estratégicos planteados por un organismo extranjero que tiene un Consejo Asesor de Estándares, compuesto por 40 miembros de diferentes países (no naciones), discriminado así:

## Miembros del Consejo Asesor de Estándares

Area	País	Nro. de Miembros
Africa	Camerún	1
	Sur Africa	1
		2
Asia - Oceanía	Australia	1
	China	1
	India	1
	Japon	1
	Corea	2
	Sudeste Asiatico	1
		7
Unión Europea	España	1
	Reino Unido	2
	Italia	2
	Belgica	1
	Noruega	1
	Francia	2
	Alemania	1
	Rusia	1
	Suiza	1
		13
América Latina	Brasil	1
	Argentina	1
	Mexico	1
		3
Medio Oriente	Israel	1
		1
Norte América	Estados Unidos	4
		4
	Observadores Internacionales	7
		7
	Observadores	3
		3
<b>Total Miembros</b>		<b>40</b>



La estructura de este organismo incluye al “Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera CINIIF - International Financial Reporting Standards Committee - IFRIC, conocido como el antiguo Comité Permanente de Interpretaciones - Standing Interpretations Committee (SIC), fue reconstituido en diciembre del 2001.

El CINIIF - IFRIC revisa, en forma oportuna dentro del contexto de las actuales Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el marco conceptual de IASB, las situaciones de contabilidad que puedan probablemente recibir un tratamiento divergente o inadecuado en ausencia de una orientación autorizada, con miras a llegar a un consenso sobre el tratamiento contable adecuado.” (<http://srvusa.nicniif.org/node/213>).

Así las cosas una norma internacional está compuesta por:

1. Introducción
2. Objetivos
3. Alcance
4. Definiciones
5. Contenido
6. Fecha de vigencia
7. Modificaciones a otros estándares
8. Razones para su emisión
9. Guía de implementación
10. Bases de conclusiones

Ahora bien, es preciso e imperioso manifestar que muchas de los que hoy aparecen como nuevos conceptos en la contabilidad, en realidad no lo son.

Las NIC-NIIF se estructuran de manera general mediante un marco conceptual, que sería lo que se conoce como Decreto 2649 de 1.993, y en él se contemplan las normas básicas, técnicas generales y específicas, las normas sobre revelaciones y lo referente a registros y libros de contabilidad y, por su parte cada NIC – NIIF desarrollan, aunque de manera general; pero un tema específico, la forma de contabilizar y revelar y, quizá eso en Colombia lo hacen, con toda una serie de deficiencias, ineficiencias y ausencias, los planes de cuentas, en la cual la descripción deja ver la especificidad de cómo y cuándo se emplea tal o cual cuenta.

Algunos expertos ofrecen como novedad el hecho de que la información ahora sí será transparente y entonces surge la pregunta: ¿Acaso el decreto 2649 de 1.993, permitía una contabilidad falsa o nada transparente?, pues la realidad es que no. El problema no es la norma sino la mirada fiscalista de los contables, los obligados a llevar contabilidad, el mismo gobierno y legisladores que permitieron que la técnica contable sirviera a distintos intereses económicos y políticos, siempre con la mirada en los efectos tributarios de una u otra aplicación contable. A decir verdad, el artículo 10 del Decreto 2649 de 1.993 estuvo siempre allí y poco se aplicó, el impuesto diferido (Artículos 67 y 78 Dcto 2649/93) siempre estuvo allí y los contables con comodidad evadimos su aplicación práctica; el artículo 64 ibídem que trata claramente a la depreciación contable siempre estuvo esperando su tratamiento correcto, pero se prefirió las normas fiscales que tiene años de vida útil, mas no la contable; el artículo 127 - 1 del estatuto tributario permanece aún con su imposición en el efecto contable, pero igual existe el Acta 003 del organismo recaudador y administrador del fisco nacional en el

que permite el manejo que propone NIC 17; el impuesto al patrimonio que es un gasto, fue el legislador el que permitió que no se lo reconozca como tal sino que se emplee la cuenta de revalorización de patrimonio mediante el parágrafo del artículo 292 del estatuto tributario, desconociendo la transparencia y esencia sobre forma; el concepto de activo que se encuentra en las NIC – NIIF de que las cosas son de quien las usa y no del dueño, tampoco es nuevo; está en el estatuto tributario bajo el concepto de posesión. Entonces, ¿la transparencia, que es un concepto subjetivo, surge de la norma o de quien la aplica?, ¿del objeto o del sujeto?.

Ahora, frente a este nuevo escenario inquieta más la casi total despreocupación de los obligados a llevar contabilidad (comerciantes, entidades sin ánimo de lucro y demás), pues siguen considerando que es un tema de los profesionales de la contabilidad, cuando las decisiones que surgirán en los negocios tendrán que tomarse con base en la contabilidad con esta nueva normativa, situación que tampoco es nueva, lo que sucede es que, ayer como hoy, los administradores y tomadores de decisiones no han tenido en cuenta la información financiera por cuanto saben de su alto contenido tributario, pero por sus propias conveniencias e incluso convicciones. ¿Un comerciante hubiese preferido un balance a valor de reposición antes que el de valor histórico?, muy probablemente no, pues su mente estaba y, aún está, en el efecto de ese posible aumento en la situación impositiva. ¿Acaso en Colombia no se puede, con la regulación contable actual, contar con cuatro balances a una misma fecha pero con distinta valuación?, pues si se puede y ello no tiene nada que ver con la forma de valuar para efectos fiscales. Qué va a suceder con los nuevos obligados a llevar NIC – NIIF en donde prevalece la idea de la mayor revelación de información que se debe presentar. Aquí es importante recordar que es deber de los obligados a presentar estados financieros de

propósito general que los publiquen depositándolos en la Cámara de Comercio de su domicilio, pero ni los obligados (comerciantes) cumplen ni las Cámara hacen cumplir tal disposición contenida en el artículo 41 de la Ley 222 de 1.995. La esencia de la mayor revelación se soporta en el interés público (desde el concepto latino) contenido en la Constitución Nacional (Preámbulo, artículos 1, 2, 3, 333 y 334; entre muchos otros) de donde se desprende que la información financiera general es de uso público y esos conceptos se concretan en el precitado artículo, con el fin de proteger el orden publico económico, pero infortunadamente los comerciantes se acomodaron al concepto de la constitución del 1.886 para conservar, como exclusivo del propietario, la información financiera; actitud que se rezagó por la llegada al mundo de los negocios el concepto de responsabilidad social empresarial.

Sobre la ley como tal es necesario hacer algunas anotaciones que tendrán un impacto significativo en los cambios que se prevé se den:

#### LIBROS DE COMERCIO

Los libros de contabilidad se encuentran inmersos en los de comercio, así lo define el Código de Comercio (Capítulo I Título IV), que ahora se entendería modificado por esta nueva ley en lo relacionado con “el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros” (Art. 1 Inciso 3), al igual que sería modificado el Decreto 2649 de 1.993 (Arts. 123 al 135), pero el inciso tercero del primer artículo incluye una frase que genera suspicacia por decir lo menos, cuando al tenor reza “...y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados”. Algunos pensarán que con esto se legaliza lo que en realidad se hace. No se puede perder de vista que una cosa es el incumplimiento de la norma y otra, las implicaciones del nuevo concepto se introduce con esta norma, pues queda en duda el valor

probatorio de los libros de contabilidad y si en realidad la interpretación de esta norma implica la pérdida de valor probatorio, entonces ¿cómo se manejará la contabilidad forense en Colombia?, ¿con qué certeza se producirán los fallos judiciales en los que se involucren libros de contabilidad “registrados después de diligenciados”?

## CONTABILIDAD DE COSTOS

El párrafo del artículo 1 excluye a la contabilidad de costos de la aplicación de las NIC – NIIF, esto puede tener dos interpretaciones: La primera que la contabilidad de costos es de carácter administrativo y no financiero y por tanto es la empresa la que decide qué tipo de contabilidad de costos va a implementar, dependiendo del manejo de la NIC 2 y, la segunda es que hay un error, puesto que la forma como se determina el costo de venta (inventario) está íntimamente ligado con el costo de producción (contabilidad de costos).

## LOS OBLIGADOS

El artículo 2 hace referencia al ámbito de aplicación y es importante mencionar que habla de cuatro grupos de obligados a dar cumplimiento a la Ley 1314 de 2.009: personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

Inquieta la redacción de este ámbito de aplicación pues es claro, de una parte que deberán llevar contabilidad quienes sean comerciantes, las entidades sin ánimo de lucro, las demás que pretendan hacerla valer como prueba (¿qué tipo de prueba?, ¿qué tipo de contabilidad forense?), en

segunda instancia estarán obligados los Contadores Públicos puesto que somos los llamados a darle toda la aplicación, guste o no; en tercer lugar incluyen a los funcionarios, pero a qué tipo de funcionarios se refiere la norma, pues éstos son trabajadores al servicio del Estado con diversas formas de vinculación. ¿Se refiere a los funcionarios de la DIAN?, ¿a los de las Superintendencias?, o ¿alude a los “funcionarios” de la nueva Junta Central de Contadores y del nuevo Consejo Técnico de la Contaduría, en el entendido de que éstos dejan de ser organismos para convertirse en entidades públicas?; ¿a qué tipo de funcionarios se refiere la ley?.

Pero más preocupante es la frase con que concluye el primer inciso del artículo 2 puesto que están obligados a aplicar la ley 1314 de 2.009 “las demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento”. ¿Quiénes son estas demás personas?; ¿los auxiliares contables, los técnicos contables?, ó la norma se refiere a ¿otras personas con otras profesiones u oficios distintos de los que tienen que ver con la contabilidad y la contaduría?. Aquí, un profundo vacío que tiene la norma.

### TRES CONTABILIDADES

Colombia a partir de esta ley tendrá tres tipos de contabilidades: una compleja (se podría decir) para los obligados normales, otra simplificada y la tercera será la microempresarial. ¿La contabilidad compleja (de niveles como lo habla la norma) será aplicada por el 5% o 6% de las empresas del país y especialmente aquellas que cotizan en bolsa de valores y, el restante 94% o 95%, tendrán contabilidad simplificada o microempresarial de nivel moderado? Según el inciso segundo del artículo 2, el gobierno podrá autorizar contabilidad simplificada para obligados según unos criterios que se deberán establecer vía reglamentación, puesto que tal como queda la norma

se presta para promover la informalización laboral ya que buena parte de las empresas han optado por contratar trabajadores en misión, que según el último informe las Empresas de Servicios Temporales - E.S.T., han crecido en 35.7% entre el 2.007 y 2.009, que no son sus empleados y, otro tanto han decidido contratar con C.T.A., muy a pesar de la expresa prohibición realizada por la Ley 1231 de 2.008, entonces la reglamentación deberá especificarse que se entiende por “empleados” para saber si se está en simplificada o en microempresarial, puesto que el criterio utilizado para ésta última obedece a los requisitos planteados en el artículo 499 del estatuto tributario (una contradicción más: una ley que pretende separar los criterios fiscales para lo contable, toma el fiscal para la aplicación o no, de lo contable); incluyendo como novedad, que será aplicable este criterio fiscalista tanto para personas naturales como jurídicas.

La reglamentación deberá también ser precisa en diferenciar entre estas dos contabilidades y señalar quiénes aplican cuál, cómo y cuándo.

#### INDEPENDENCIA ENTRE LO CONTABLE Y LO TRIBUTARIO

Importante para destacar el espíritu de la norma: El artículo 4 de la ley, señala que habrá independencia entre lo tributario y lo contable, sin embargo se presta a duda o, por lo menos a confusión cuando se dice que las normas que se expidan para desarrollar la ley tendrán efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando éstas no regulen la materia.

Parece claro que las normas internacionales serán de exclusivo efecto contable, sin embargo dejan abierta la compuerta para que la ley tributaria invada lo contable o lo haga por ausencia o vacío normativo. Eso preocupa, puesto que desde lo teleológico la búsqueda es separar completamente

estas dos miradas que han perturbado el saber, el quehacer y el deber ser de la contabilidad.

Aquí es necesario detenerse y preguntarse si a la gran mayoría de los obligados les interesará tener contabilidad para sí, si ésta ha sido hasta el momento una imposición más que una necesidad para el país microempresarial. Más aún; ¿qué pasará cuando al darle aplicación en toda la extensión de la norma realmente implicará manejar dos contabilidades: la tributaria y la contable? y ello requiere de mayor dedicación, conocimiento y, por supuesto, mayor valor en el gasto. ¿Están dispuestos los contratantes a asumir ese mayor valor de gasto o será el mercado tan marcado por la competencia desleal el que determine finalmente la pauperización del ingreso de los Contadores Públicos?

Ahora bien, deberá ser el legislativo quien readeque el Estatuto Tributario Nacional y la ley 14 de 1.983 sobre impuestos territoriales y lo propio tendrán que hacer los municipios para los impuestos locales; de manera especial industria y comercio. Y deberán ser sólo los legisladores, puesto que es necesario recordar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 655 de 2.007 declaró inexecutable el artículo 53 de la ley 1111 de 2.006 que le ordenaba al ejecutivo “renumerar el articulado del Estatuto Tributario, de tal forma que se compilen y organicen en un solo cuerpo jurídico la totalidad de las normas que regulan los impuestos administrados por la DIAN”, por lo que el Congreso de la República deberá organizar, compilar, renumerar y, ahora, adecuar el Estatuto Tributario Nacional a la independencia que ordena esta nueva ley. Este es un problema grave, puesto que la experiencia indica que este tema tan delicado y eminentemente técnico puede ser sometido a la resolución de intereses particulares, muy propio del legislativo en Colombia.



¡A gran compromiso que adquieren los legisladores para darle cumplimiento a la ley.

## CONTABILIDAD DIGNA DE CREDITO

Llama la atención que en esta norma que tiene una altísima influencia del pensamiento globalizante, que busca razonabilidad en la información financiera, hable de unas operaciones dignas de crédito, concepto que deviene de la escuela latina.

Es importante hacer distinción entre estas dos acepciones que tienen profundas implicaciones: razonabilidad, de origen anglosajón y fidedignidad, de origen latino. La primera implica que los estados financieros se acercan a la realidad y la segunda indica que son reales y dignos de crédito.

## NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN

### AUDITORIA

El artículo 5 de la ley en cuestión introduce unos nuevos elementos en el trabajo de la auditoría. Se puede entender que este artículo deroga el artículo 7 de la ley 43 de 1.990 que contiene lo referente a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGAS y ahora esta norma amplía el concepto hacia el de aseguramiento de información. Mantilla, sostiene que la norma hace relación a la información financiera, aunque la norma no es expresa en ese sentido. Si se interpreta de esta manera, la ley estaría haciendo referencia exclusivamente a la auditoría financiera y qué sucede con los demás tipos de auditoría. ¿Para ellos no aplica esta ley?.

## REVISORIA FISCAL

El problema de este artículo está en el párrafo primero cuando expresa que el Gobierno reglamentará sobre normas de auditoría integral, puesto que infortunadamente un error histórico no ha podido ser desplazado del pensamiento y criterio de varias superintendencias, como las de Sociedades y Financiera que insisten en considerar a la revisoría fiscal como una sumatoria de auditorías, eso podría conducir a que se reglamente sobre el ejercicio de la revisoría fiscal como si fuese auditoría y/o hiciese auditoría lo cual es diametralmente opuesto a lo que se define como ejercicio de revisoría fiscal en el Código de Comercio, en tanto se practica con técnica de interventoría de cuentas y no con normas de auditoría generalmente aceptadas; esto hace urgente seguir insistiendo en el tantas veces presentado, proyecto de ley de revisoría fiscal, en donde se plantea claramente lo que sí es y hace la revisoría fiscal.

Es importante señalar que este artículo está concatenado con el artículo 10 numeral primero, que expresa como una de las funciones de las autoridades de supervisión – léase Superintendencias -, “vigilar que los entes económicos, bajo inspección vigilancia y control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información cumplan con las normas...”. Nótese que no habla de los Contadores Públicos como profesionales de aseguramiento de la información, ¿eso qué implicaciones tendrá? ¿A qué profesionales se refiere la norma, a los Contadores Públicos?, ¿a los auditores?, ¿a los revisores fiscales?, ¿a quiénes precisamente se está dirigiendo esta redacción?

## AJUSTE INSTITUCIONAL

Consideramos que este aspecto es crucial en el manejo de la profesión en adelante. Los organismos con los que cuenta la profesión se conformaban

con base en los artículos 16 y 30 de la ley 43 de 1.990, que se entienden derogados por la ley que ocupa la atención hoy. Ahora estos entes, que según algunos planteamientos jurídicos, dejan de ser organismos para convertirse en “entidades públicas”, serán conformados de acuerdo como lo desee el Gobierno de turno, lo cual es bastante perjudicial. Aunque algunos plantean que ello garantiza que el Consejo TECNICO sea eminentemente técnico, sin presiones de ningún tipo. La verdad es que este argumento es bastante débil. Bien se ha visto en la historia del manejo técnico contable o tributario que han primado los intereses particulares y/o políticos y se coloca la técnica al servicio de éstos y no de la profesión y la disciplina; por tanto le resta autonomía e independencia a estos dos “organismos” la forma como el legislador dejó redactada la ley.

Sea esta la oportunidad para expresar que cualquier reglamentación de la ley en relación con esta temática debe estar marcada por la definición por parte de los expertos en saber si son organismos o entidades públicas, puesto que de allí deviene con claridad la forma de funcionar.

## JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra en el proceso de reglamentación de la Ley 1314 de 2.009 y especialmente la conformación y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

## CONFORMACION

En cuanto a su conformación éste organismo deberá tener entre sus miembros las distintas visiones sobre la profesión y la disciplina que

represente los más diversos intereses que confluyan a un cuerpo colegiado en la cual sea imprescindible el debate y la democracia.

Uno de los más graves problemas que afrontan los organismos de la profesión era (y es) el ausentismo de la mayoría de los delegados de las entidades públicas, así se desprende del Informe de Gestión del Consejo Técnico por el año 2.008, adicionalmente existe un problema de falta de remuneración a sus miembros, lo cual pretende solucionar esta nueva ley.

Sin embargo, el Tribunal Disciplinario de la profesión ha carecido de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y físicos para ejercer la función de vigilancia del ejercicio de la profesión y denunciar y, llegar hasta las últimas consecuencias, en los casos de ejercicio ilegal de la profesión; que los hay en abundancia en Colombia y deberían ser condenados por la legislación penal.

Esa problemática debe ser el eje sobre el cual gire la reglamentación sin dejar de lado su conformación, lo cual considero debe ser integrada en su totalidad por Contadores Públicos y con no menos de 11 miembros en la cual tengan asiento las Superintendencias, los profesionales de todas las vertientes mediante la representación de gremios verdaderamente activos y no de papel, la academia representada en las dos organizaciones existentes y la DIAN.

#### CONTROL DISCIPLINARIO

En materia de control disciplinario, deberá estar dotada de todas las herramientas jurídicas para procesar a los disciplinados con la legalidad que proteja el debido proceso, derecho a la defensa y que tenga la capacidad de investigar a personas jurídicas y naturales sin importar su poder político ni económico. Es importante recordar que la sentencia C – 530 de 2.000,

declaró exequible el proceso disciplinario bajo el entendido de que si bien, ni la ley 43 de 1.990 ni su reglamentario es claro y preciso, sí se puede acudir a todo el ordenamiento jurídico colombiano para procesar a un Contador Público por violación de las normas legales y/o éticas.

Una Junta Central de Contadores que haga presencia en todo el territorio colombiano y trascienda los límites de la profesión y sea conocida, respetada y utilizada por la sociedad en general; para que a ella acudan todas las personas que crean tener el derecho de quejarse por las acciones inapropiadas de los contables en su ejercicio profesional.

Consideramos además, que ya que se ha presentado al Congreso de la República, el proyecto de ley No 123 de este año mediante el cual se dictan normas sobre la profesión contable, se asignan funciones públicas al Colegio Profesional de Contadores Públicos de Colombia y otros aspectos, se debería incluir nuevas modalidades de faltas éticas y establecerse lo que para los contables es la competencia desleal, que incluya nuevos actos como la conformación de uniones temporales o consorcios o sociedades de hecho disfrazadas en oficinas de varios profesionales, para evadir el cumplimiento del artículo 4 de la ley 43 de 1.990 y bajo el gran vacío que existe en esta figura (Unión temporal y consorcio) para prestar servicios contables sin ningún control y dejando fuera de competencia a personas naturales o jurídicas que tienen experiencia, trayectoria y cumple la legalidad profesional. Considero necesario retomar la reciente sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca sobre el concepto de unión temporal o consorcio en el sector privado que se lo asimila a sociedad de hecho y, si esto hace tránsito y trasciende, entonces violan la ley 43 de 1.990, puesto que no se encuentran inscritas ni registradas en la Junta Central de Contadores. Debe contemplarse como competencia desleal el ofertar servicios por debajo de los

honorarios cancelados a quien ejerce en el momento de la oferta; de igual manera pienso, como se ha hecho para las sociedades prestadoras de servicios de vigilancia privada y vendedoras de seguros, que no se puedan constituir sociedades por acciones simplificadas prestadoras de servicios profesionales contables, dado los altísimos niveles de flexibilidad, en aras de proteger el interés público.

Considero que se debe revisar los variados conceptos que ha emitido la Junta en los últimos veinte años e incluir en esta nueva iniciativa legislativa o en la reglamentación de la ley 1314, buena parte de ellos, que por vacíos legales han surgido para clarificar casos particulares que se pueden generalizar y elevar a la categoría de ley o decreto, dependiendo del alcance que permita la norma.

La Junta Central de Contadores debe ser fortalecida en todo este proceso de cambio de la profesión contable, fortalecerse como tribunal y como instrumento de certificación de la calidad de los sociedades de contadores y quienes prestan los servicios como personas naturales, fortalecerse en nuevas funciones ligadas a los requisitos que deberían cumplir para certificación de calidad de las firmas de contadores nacionales y extranjeras; es decir, ir más allá del Sistema de Gestión de Calidad e incluir un capítulo de prestación de servicios contables como una actividad ligada al orden público económico.

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA

Frente a ese organismo, pienso igual sobre su conformación. En cuanto a su funcionamiento surgen dudas:

1. ¿Qué pasará con las Orientaciones Profesionales?, 2. ¿Qué pasará con los conceptos que ha emitido hasta la fecha?, 3. ¿Continuará emitiendo conceptos que apoyen la labor disciplinar de los profesionales, y si la respuesta es sí, cómo será este proceso si estará adherido a un plan de trabajo previamente aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo?, 4. ¿Quién dirimirá los conflictos técnicos entre Contadores o bajo qué carácter normativo lo hará, si lo sigue haciendo o habrá que dirigirse a la IASB?

## SUPERINTENDENCIAS

Preocupa en sumo grado que las Superintendencias continúen emitiendo circulares con carácter vinculante en materia contable y se partió del principio que la norma buscaría dar estabilidad contable a los interesados.

Esto se desprende del numeral 2 del artículo 10 de la ley 1314 del presente año, en la que se faculta a las autoridades de supervisión a expedir normas técnicas especiales y es de esta forma que las superintendencias terminan legislando y, en más de las veces, de manera contraria unas de otras. Baste recordar el impuesto de guerra, en el inicio del Gobierno Uribe, que la Superintendencia de Sociedades obligó llevar este gasto como diferido o, las diferencias existentes entre el Consejo Técnico, las Superintendencias y la Superintendencia de Subsidio Familiar en materia de Revisoría Fiscal principal y suplentes.

Aunque la norma, inciso segundo del párrafo del artículo precitado establece que deberá existir armonía entre estas entidades públicas; en la práctica resultará bastante complicado hacerlo la realidad.

## ORGANISMOS REGULADORES Y NORMALIZADORES

Resulta, como ya se expresó, que el Consejo Técnico pierde independencia y autonomía al someter su trabajo a la aprobación de los organismos reguladores.

Consideramos conveniente manifestar que ninguna de las iniciativas legislativas que habían transitado en estos últimos 10 años contemplaban modificar la composición y la dependencia del Consejo Técnico, salvo para convertirlo en un organismo de verdadera orientación e investigación técnico científica y fuerte dentro del proceso de creación de colegiatura profesional y, es bastante curioso que, precisamente cuando éste marca distancia frente a los intereses de algunos actores (colegas, varios de ellos) de la temática internacional, resulten haciendo de este organismo un apéndice normalizador de los Ministerios reguladores.

Ahora les corresponde a estos reguladores no ser inferiores a las responsabilidades que se impusieron y perseguir constantemente dar cumplimiento al grito de guerra esgrimido durante los debates de la ley: transparencia.

Los reguladores, como vía gubernativa deberán procurar instalar en la legislación colombiana serias y drásticas sanciones a aquellos administradores y/o propietarios que, abusando de su posición de dominio, obligan a manipular la información financiera que se entrega a diversos usuarios, pues sucede que los contables son sujetos de proceso disciplinario y afectación de su nombre y tarjeta profesional por cuenta de la violación de



las leyes y en especial el Código de Ética, pero si la violación surge como iniciativa y presión de los comerciantes, propietarios y/o administradores existe una norma penal que los sanciona (Artículo 289 del Código Penal), pero en la práctica no sucede nada con ellos.

LEY No.1314 del 13 JULIO 2009

”Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA art. 67

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

PROYECTO DE CONVERGENCIA del decreto 2649 con las NIC-NIIF

El Consejo Técnico de La Contaduría Pública –CTCP–, por mandato legal, tiene funciones consultivas y de orientación técnico-científica de la disciplina y la profesión contable en el país, así como de la investigación de los principios de contabilidad y de las normas de auditoría. En este sentido, ante la reciente presentación realizada al CTCP por parte de la Superintendencia de Sociedades de un esquema de proyecto que se ha denominado “de convergencia” del decreto 2649 con las NIC-NIIF, esté despacho plantea los siguientes elementos de análisis:

- Reparos de orden metodológico.
- Escalabilidad de la propuesta.
- Conveniencia pública de la propuesta.

## CONCLUSIONES

- **Impacto en los procesos;** Multidiomas limitada cuenta con una planta física administrativa de 4 Personas conformada por una secretaria, una directora académica, un contador y un auditor externo, estas personas son las encargadas de llevar a cabo los procesos administrados, contables, financieros y operativos. La implementación de IFRS a nivel de procesos muy a pesar de ser algo traumático será minimizado por el número mínimo de personas que intervienen en esto y que además 3 de las personas del proceso son contadores públicos con conocimientos en el área financiera.
- **Impacto Financiero:** Al momento de implementar IFRS para PYMES, la compañía Multidiomas Ltda. Tendrá un alto impacto en sus activos, al momento de aplicar la NIC de deterioro de activos; su cartera disminuirá a un 60% y sus activos fijos disminuirán en un 50%. Por otra parte al aplicar la NIC de activos inmovilizados e inventarios la compañía Multidiomas Ltda. deberá presentar sus inventarios y activos al valor neto realizable dando diferencias en ambos con relación al costo histórico que es como se maneja actualmente en la compañía.
- **Impacto en los TI;** en la actualidad la empresa Multidiomas limitada cuenta con un sistema información financiera y contable SIIGO ESTÁNDAR el cual le permite procesar la información en tiempo real e integrada, dicho sistema no cuenta con los requerimientos necesarios para implementar IFRS, un ejemplo el sistema no cuenta con un módulo que permita la segregación de activos como lo establece la NIC 16, por otra parte el sistema no cuenta con un módulo que permita

determinar las diferencias entre el valor razonable y costos amortizado.

- **Impacto en las personas;** En la actualidad la compañía Multidiomas limitada no ha adquirido conciencia en el 100% de su equipo administrativo, junta directiva, junta de socios de la importancia del entrenar y su equipo en normas internacionales de información financiera, además que no se ha evaluado los impactos en la forma de cómo estas personas realizan operaciones diarias relacionadas con las actividad contable y financiera.
- **Impacto en las políticas;** la compañía Multidiomas limitada deberá evaluar y replantear sus políticas administrativas y contables con el fin de minimizar los posibles impactos en los estados financieros.

## BIBLIOGRAFIA

Rodríguez Astrid Genoveva, Gonzales Beltrán Andrea Carolina. (Septiembre del 2003): “La realidad de la pyme colombiana, desafío para el desarrollo”. FUNDES Colombia.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Análisis de la implantación de estándares de contabilidad y auditoría en empresas de interés público en Colombia. Divergencia entre la normativa del IASB y la normativa contable colombiana. En Revista Internacional LEGIS Contabilidad & Auditoría. No.27 Julio-Septiembre del 2006.

## WEBGRAFIA

[www.adecum.com/adecum/documents/niif/niif\\_para\\_pymes](http://www.adecum.com/adecum/documents/niif/niif_para_pymes)

ACTUALICESE.COM, Información Contable y Tributaria al día. “NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, UN NUEVO PANORAMA PARA LA ECONOMÍA NACIONAL” Tomado de: <http://www.actualicese.com/opinion/normas-internacionales-de-informacion-financiera-un-nuevo-panorama-para-la-economia-nacional-felipe-janica/> Autor: Felipe Jánica. Fecha de ingreso: 21 de abril de 2010.

GLOBALCONTABLE.COM, “¿QUÉ SON LAS NIC Y LAS NIIF?”. Tomado de: [http://www.globalcontable.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=366&Itemid=84](http://www.globalcontable.com/index.php?option=com_content&view=article&id=366&Itemid=84) Fecha de ingreso: 15 de abril de 2010.

<http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/DIRECCIONAMIENTO%20ESTRATEGICO.pdf>.



**ANEXO 1**  
**CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Barranquilla, 07 De Junio de 2013

**Marque con una X**  
Tesis  Trabajo de Grado

Yo JORGE ARMANDO DE LA HOZ HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1.129.571.172, de Barranquilla actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE IFRS PARA PYMES A LA EMPRESA MULTIDIOMAS LTDA presentado y aprobado en el año 2013 como requisito para optar al título de ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

El AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 7 días del mes de JUNIO de Dos Mil trece 2013

**EL AUTOR - ESTUDIANTE.**\_\_\_\_\_

**FIRMA**



**ANEXO 1**  
**CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Barranquilla, 07 De Junio de 2013

**Marque con una X**  
Tesis  Trabajo de Grado

Yo KARINA ISABEL SANDOVAL HERRERA, identificado con C.C. No. 55.233.315, de Barranquilla actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE IFRS PARA PYMES A LA EMPRESA MULTIDIOMAS LTDA presentado y aprobado en el año 2013 como requisito para optar al título de ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

El AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 7 días del mes de JUNIO de Dos Mil trece 2013

**EL AUTOR - ESTUDIANTE.**\_\_\_\_\_

**FIRMA**

**ANEXO 1**  
**CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Barranquilla, 07 De Junio de 2013

**Marque con una X**  
Tesis  Trabajo de Grado

Yo KEVIN ARMANDO MARTINEZ BROCHERO, identificado con C.C. No. 72.289.952, de Barranquilla actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE IFRS PARA PYMES A LA EMPRESA MULTIDIOMAS LTDA presentado y aprobado en el año 2013 como requisito para optar al título de ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

El AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 7 días del mes de JUNIO de Dos Mil trece 2013

**EL AUTOR - ESTUDIANTE.**\_\_\_\_\_

**FIRMA**

**ANEXO 2**  
**F ORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO**

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS O TRABAJO DE GRADO:

**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE IFRS PARA PYMES A LA EMPRESA MULTIDIOMAS LTDA**

**AUTOR AUTORES**

Apellidos Completos	Nombres Completos
De la Hoz Hernandez	Jorge Armando
Sandoval Herrera	Karina Isabel
Martinez Brochero	Kevin Armando

**DIRECTOR (ES)**

Apellidos Completos	Nombres Completos
Archibold Barrios	Wendell

**JURADO (S)**

Apellidos Completos	Nombres Completos
HernandezRodriguez	Danilo
De la Rosa Insignares	Alfredo

**ASESOR (ES) O CODIRECTOR**

Apellidos Completos	Nombres Completos
Archibold Barrios	Wendell

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialista en Revisoría Fiscal

**FACULTAD:** DE CIENCIAS ECONOMICAS

**PROGRAMA:** Pregrado \_\_\_\_ Especialización X

**NOMBRE DEL PROGRAMA** ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL.

**CIUDAD:** Barranquilla      **AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE**

**GRADO:** 2013

**NÚMERO DE PÁGINAS** 78

**TIPO DE ILUSTRACIONES:**



Ilustraciones



Láminas



Retratos



Tablas, gráficos y diagramas



Planos



Mapas



Fotografías

**MATERIAL ANEXO** (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):

Duración del audiovisual: \_\_\_\_\_ minutos.

Número de casetes de vídeo: \_\_\_\_\_ Formato: VHS \_\_\_\_ Beta Max \_\_\_\_  $\frac{3}{4}$  \_\_\_\_ Beta Cam

\_\_\_\_ Mini DV \_\_\_\_ DVCam \_\_\_\_ DVC Pro \_\_\_\_ Vídeo 8 \_\_\_\_ Hi 8 \_\_\_\_

Otro. Cuál? \_\_\_\_\_

Sistema: Americano NTSC \_\_\_\_\_ Europeo PAL \_\_\_\_\_ SECAM \_\_\_\_\_

**Número de casetes de audio:** \_\_\_\_\_

**Número de archivos dentro del DVD** (En caso de incluirse un DVD diferente al trabajo de grado):

**PREMIO O DISTINCIÓN** (*En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial*):

**DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:** Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. *(En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Unidad de información en el correo biblioteca@cuc.edu.co, donde se les orientará).*

**ESPAÑOL**

**INGLÉS**


**RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS:**(Máximo 250 palabras-1530 caracteres): TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA PYMES A LA EMPRESA MULTIDIOMAS LIMITADA.